

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MERLUZA DEL SUR - PARALELOS 41° 28,6' L.S. al 47° L.S.

PESCA CHILE S.A. A PESCA CISNE S.A.

EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 1.919 DE 2026

DEJA SIN EFECTO INSCRIPCIÓN DE FIDEICOMISO DE LICENCIA TRANSABLE DE PESCA CLASE B SOBRE RECURSO MERLUZA DEL SUR, UNIDAD DE PESQUERÍA COMPRENDIDA ENTRE LOS PARALELOS 41° 28,6' L.S. AL 47° L.S.

VALPARAÍSO, **jueves, 16 de abril de 2026**

RES. EX. N° **01014/2026**

VISTO: Lo solicitado por doña Paula Francisca Rojas Vera, en representación de PESCA CHILE S.A. y de PESCA CISNE S.A., mediante expediente C.I. SUBPESCA C.P. N° 1.919 de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 970 de 2022, N° 846 de 2024 y N° 2.745, rectificadas por la N° 3.038 y N° 3.033, todas de 2025 y de este origen; la escritura pública de fecha 05 de noviembre de 2025, que da cuenta del contrato de compraventa y constitución de fideicomiso de Licencias Transables de Pesca, suscrito entre don Roberto Jirón Martínez, en representación de PESCA CISNE S.A., y don José del Río Goudie y don Eduardo Bruce Tornero, en representación de PESCA CHILE S.A., otorgada ante doña Patricia Manríquez Huerta, Notaria Pública de la 48ª Notaría de Santiago, bajo el repertorio N° 14.400-2025 y su rectificación de fecha 9 de diciembre del año en curso, suscrita por la solicitante, ante la misma Notaria Pública, bajo el repertorio N° 15.929-2025 y la escritura pública de 10 de febrero de 2026, que da cuenta del cumplimiento de condición y de la restitución del fideicomiso constituido sobre la Licencia Transable de Pesca, suscrita por la solicitante, otorgada ante don Marcelo Andrés Donoso Araya, Notario Suplente de la 48ª Notaría de Santiago, bajo el repertorio N° 1.794-2026.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 846, de 2024, de esta Subsecretaría, se otorgó a PESCA CISNE S.A., una Licencia Transable de Pesca Clase B, sobre el recurso hidrobiológico Merluza del sur, en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41° 28,6 L.S. al 47° L.S., correspondiente a un coeficiente de participación de 0,0100000, de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la citada unidad de pesquería, dividida en 1.000 Unidades Mínimas Divisibles, individualizadas desde el N° 87.001 hasta el N° 88.000, ambas inclusive, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Que, por escritura pública de 05 de noviembre de 2025, rectificadas mediante escritura pública de fecha 09 de diciembre del mismo año PESCA CISNE S.A. celebró contrato de compraventa con PESCA CHILE S.A., en virtud del cual PESCA CISNE S.A. transfirió la propiedad fiduciaria a PESCA CHILE S.A., de 659 Unidades Mínimas Divisibles de la licencia individualizada.

Que, en virtud de la compraventa antedicha, mediante Resolución Exenta N° 2.745 de 2025, rectificadora por la N° 3.038 del mismo año, se otorgó a PESCA CHILE S.A. una Licencia Transable de Pesca Clase B, sobre el recurso hidrobiológico Merluza del Sur, en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41° 28,6' L.S. al 47° L.S., correspondiente a un coeficiente de participación de 0,0065900 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura.

Que, en ese mismo sentido, mediante Resolución Exenta N° 3.033 de 2025 fue modificada la Resolución Exenta N° 846 de 2024.

Que, por escritura pública de fecha 10 de febrero de 2026, citada en Visto, doña Paula Francisca Rojas Vera, debidamente facultada y en representación de ambas partes, ha solicitado la restitución del fideicomiso, atendido que se encuentra cumplida la condición acordada.

Que, atendido lo anterior, procede acceder a lo solicitado y dejar sin efecto las Resoluciones Exentas N° 2.745, rectificadora por la N° 3.038 del mismo año y N° 3.033, todas de 2025 y de este origen, como asimismo la inscripción, en el Registro de Licencias Transables de Pesca.

Que, además, producto de la referida restitución y lo informado por la Unidad de Trámites de Pesca Extractiva de esta Subsecretaría, queda radicado en PESCA CISNE S.A. 1.000 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas con los números 87.001 hasta el 88.000, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Que, mediante Resolución Exenta N° 970, de 12 de mayo de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones asociadas a las transferencias a las que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 2.745, rectificadora por la N° 3.038, ambas de 2025, que otorgó a PESCA CHILE S.A., R.U.T. N° 96.808.510-7, domiciliada en Avenida El Golf N° 40, piso 20, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, correos electrónicos para efectos de notificaciones mario.tapia@ppulegal.com y paula.rojasv@ppulegal.com una Licencia Transable de Pesca Clase B sobre el recurso Merluza del Sur, correspondiente a la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41° 28,6' L.S. al 47° L.S., así como su respectiva inscripción en el Registro de Licencias Transables de Pesca, en virtud de lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 3.033 de 2025, que modificó la Resolución Exenta N° 846 de 2024.

3.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca, que queda radicado en la Resolución Exenta Resolución Exenta N° 846 de 2024, en PESCA CISNE S.A., R.U.T. N° 96.531.980- 8, domiciliada en Avenida El Golf N° 40, piso 20, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, correos electrónicos para efectos de notificaciones mario.tapia@ppulegal.com y paula.rojasv@ppulegal.com, un coeficiente de participación de 0,0100000 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura recurso hidrobiológico recurso Merluza del Sur, correspondiente a la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41° 28,6' L.S. al 47° L.S., dividida en 1.000 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas con los números 87.001 hasta el 88.000, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera, a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio, ambas de esta Subsecretaría y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO E INSCRÍBASE DE OFICIO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF

